

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción:

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE 1920

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.  
Dependencias oficiales, ídem id..... 0 75  
Anuncios particulares, ídem id. .... 1 50 —  
Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONTADURIA

Año de 1920-21

Mes de julio

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de mayo de 1886 y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
		De pago inmediato	De pago diferible		
1.º	Administración provincial...	50.000	»	»	50.000
2.º	Servicios generales.....	5.000	»	»	5.000
3.º	Obras obligatorias.....	50.000	»	»	50.000
4.º	Gargas.....	200.000	»	»	200.000
5.º	Instrucción pública.....	5.000	»	»	5.000
6.º	Beneficencia.....	1.000.000	»	»	1.000.000
7.º	Corrección pública.....	7.000	»	»	7.000
8.º	Imprevistos.....	»	»	2.000	2.000
9.º	Nuevos establecimientos.....	500	»	»	500
10.º	Carreteras.....	50.000	»	»	50.000
11.º	Obras diversas.....	3.000	»	»	3.000
12.º	Otros gastos.....	3.000	»	»	3.000
13.º	Resultas.....	500.000	»	»	500.000
	TOTAL.....	1.873.500	»	2.000	1.875.500

Madrid, 21 de junio de 1920.

A la Comisión de Hacienda.  
El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

El Contador,  
Eugenio Rianza.

Sesión de 30 de junio de 1920. — La Diputación provincial, conforme.  
(Núm. 1.457)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia provincial

Por el presente se cita, llama y emplaza a Julio Giménez Sánchez, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, comparezca ante la Sección 2.ª de esta Audiencia, a exponer si se halla conforme o se opone a la concesión del indulto del resto de la pena que le fué impuesto a Honorio López Rivera por estafa a aquél, solicitado por la madre de dicho penado en instancia formulada con fecha 24 de octubre último.

Y para que conste y se inserte en la *Gaceta de Madrid*, extendiendo el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos veinte.

El Secretario,  
P. S.  
Ldo. Mario Sánchez Gómez.  
(B.—1.178)

#### Juzgados de primera instancia

##### CONGRESO

Andrew Rhdés (Gus), natural de Galvestón Texas (Estados Unidos), hijo de Gus Andrew y Janie Joluson, de veinticinco años, soltero, boxeador, estatura alta, pelo y ojos negros, nariz chata, color del rostro negro, cuyo último domicilio en esta Ciudad fué en la calle de los Medrazo, 7, principal, procesado por lesiones en causa núm. 296 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para notificársele el auto, decretando su prisión e ingresar en la Cárcel, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 24 de junio de 1920.

V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(Núm. 1.398) (B.—1.195)

García García (Estefanía), natural de Blascoles (Avila), de veintiún años, hija de Mateo y Angela, sirvienta, que estuvo domiciliada en la calle Imperial, 14, segundo, núm. 8, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, morena, procesada por hurto en causa núm. 650 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Novella, para notificársele el auto decretando su prisión, e ingresar en la Cárcel, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 25 de julio de 1920.

V.º B.º  
El Juez de instrucción,  
José Prendes Pando.  
El Secretario,  
Roque Novella.  
(Núm. 1.399) (B.—1.196)

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Espiridión Blázquez Hidaigo, contra la Asociación Internacional de Producción, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valoración, de diferentes bienes muebles que han sido tasados en la cantidad de tres mil ochocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veintiséis del actual, a las doce horas, y se advierte a los licitadores: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se anuncia, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
Roque Novella.

(A.—509)

#### BUENAVISTA

En virtud de auto dictado en veinticinco de junio próximo pasado, por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, despachando ejecución a virtud de demanda formulada a nombre de don Baltasar Sanrigoberto, contra D. Arturo Huertas, sobre reclamación de dos mil pesetas de principal importe de una letra primera de cambio, gastos de protesto e intereses legales a razón del cinco por ciento desde diez y siete de noviembre último y costas; se requiere de pago y se cita de remate por medio del presente edicto al D. Arturo Huertas, mediante ignorarse su actual paradero, concediéndole el término de nueve días, contados desde el en que sea inserto en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que se persone en los autos y se opongá a la ejecución, si le conviniese; haciéndose constar que por ignorarse su actual paradero, se ha decretado el embargo y desde luego se ha declarado trabado sobre la fianza de mil quinientas pesetas que el deudor Sr. Huertas tenía constituidas a responder de la libertad de Félix Puente Martín, en causa por homicidio tramitada en el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Capital, en cuanto sea suficiente a cubrir las expresadas responsabilidades.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos veinte.

El Juez de 1.ª instancia,  
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
P. S. del Sr. Dalmau.  
Indalecio de Miguel.  
(A.—508)

#### CENTRO

Río (Domingo del), apodado Montecristo, de unos veintidós años, que al parecer pernota en la calle de la Ballesta, 5, y frecuenta el Café Colonial, procesado por estafa bajo el número 592-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 19 de junio de 1920.  
José María de la Torre.

El Secretario,  
P. S.

Félix Alonso.  
(B.—1.177)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de

esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones causadas el día 1.º de mayo último en la calle de Barbieri a José López García, se cita al mismo que es hijo de José y Antonia, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm 18, piso tercero izquierda, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que le reconozcan los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 17 de junio de 1920.

V.º B.º

José Oppell.

El Secretario,  
P. D.

Vicente Ruiz.

(B.—1.176).

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita a D. Francisco Muñoz del Val, de veinticinco años, soltero, industrial, que vivió en la calle de Belén, número 13, bajo derecha, y a D. Evelino Montes Linares, de veintiséis años, soltero, periodista, que vivió en la calle de Gravina, número 11, triplicado principal, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de... pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 22 de junio de 1920.

V. E.º

José Oppell.

El Secretario,  
P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 1.385)

(B.—1.183)

En el sumario instruido en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio y mi Secretaría, en virtud de denuncia de Benigno Fernández y Fernández, por estafa, se dictó con fecha 13 de agosto de 1918 la siguiente

*Providencia:*

Juez interino, Sr. Puras.— Madrid, 13 de agosto de 1918.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden, únase a la causa que se devuelve, acúcese su recibo y hágase saber a D. Benigno

Fernández que, dentro del término de treinta días, acredite haber entablado la acción civil a que alude el artículo 635 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de proceder como se expresa en la mencionada carta-orden.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Esteban Puras Sierra.—Licenciado Pedro Taracena.—Rubricado.

En la mencionada carta-orden se expresa que por la Sección segunda de la Audiencia provincial, por auto de 19 de junio de 1918, se acordó el sobreseimiento libre en dicho sumario, acordándose a la vez se entregue por el Juzgado a Fructuoso Hernández, si no cumple Benigno Fernández lo dispuesto en el art. 635 de la expresada Ley la acción de referencia, o sea una acción del «Laurel de Baco», serie B, núm. 170.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de hacer la notificación acordada a D. Benigno Fernández Fernández, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 23 de junio de 1920.

El Secretario,

P. D.

Vicente Ruiz.

(Núm. 1.384.) (B.—1.182.)

#### HOSPITAL

Dionisia Lacoba Barrera, hija de Florencio y Manuela, conocida también con el nombre de Josefina García Fernández, natural de Talavera de la Reina (Toledo), de estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años, como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en la calle de las Minas, número 30, procesada por hurto, sumario número 2 de 1920, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, al objeto notificarla y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra ella dictada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 21 de junio de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm.—1.383) (B.—1.181.)

Manuel N., cuyas demás circunstancias domicilio y paradero se desconoce como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por hurto sumario 345 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en dicha causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 23 de junio de 1920.

Ricardo Cobos

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 1.395.) (B.—1.192.)

N. (Rufino), cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se desconocen, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, procesado por hurto sumario 345 de 920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra el dictado en dicha causa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Madrid, 23 de junio de 1920.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez.

(Núm. 1.396) (B.—1.193)

#### LATINA

García N. (José), natural de Seiguiraz, de estado casado, domiciliado últimamente en el Bar Rojo, Plaza de la Cebada, procesado por estafas, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor García.

Madrid, 21 de junio de 1920.

(Núm. 1.401.) (B.—1.198.)

#### UNIVERSIDAD

Monroy Limón (Mariano), hijo de Julián y de Bonifacia, natural de Torrecilla de la Orden (Valladolid), de estado soltero, profesión ninguna, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en la calle del Gato, núm. 7, piso 3.º, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Unzueta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 24 de junio de 1920.

José Manuel Puebla.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(Núm. 1.397) (B.—1.194)

#### NAVALCARNERO

García Sánchez (Francisco), que el año 1915 vivía en la calle de Valdearriba, núm. 2, barrio del Pacífico, de Madrid, natural de San Martín de Valdeiglesias, hoy de veinticuatro años de edad y fundidor, comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid, para ser reducido a prisión, por haberlo así resuelto este Tribunal en auto de fecha 2 de abril último, en el rollo de la causa que sobre estafa instruyó el Juzgado de Navalcarnero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Navalcarnero, a 14 de junio de 1920.

El Juez de instrucción interino,

Andrés Hernández.

El Secretario,

Francisco de Iracheta Mascor.

(Núm. 1.313) (B.—1.113)

#### COLMENAR VIEJO

Tomás «El Retalero», cuyas demás circunstancias personales no constan.

que ha vivido en la barriada de los Cuatro Caminos de Madrid, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar, para recibirle declaración en sumario por suicidio de Raimundo López Raposo.

Colmenar Viejo, 24 de junio de 1920.

El Secretario,  
Diego Sánchez.

(Núm. 1.387.) (B.—1.184.)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Isabelo Cirilo Nevares Durán, de cuarenta y dos años, hijo de Cirilo y Francisca, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Pacífico, 18, piso cuarto, cuyo actual paradero, se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido por estar así acordado en sumario por daños, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, color bueno y en la cara tiene bastante erupción, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 21 de junio de 1920.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.389) (B.—1.186)

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Aquilino Morago García (a) «El Gitano», de veintiocho años de edad, casado, carpintero, hijo de Juan y Juana, y vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en el barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Laoiz, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido según está acordado en el sumario que se le instruye en unión de otros, sobre infrac-

ción de la ley de Oaza, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos grises, color del rostro bueno y viste con algún deterioro, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 19 de junio de 1920.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.394) (B.—1.191)

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Justo Rueda Romero, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Julián y de Elisa, natural de Las Rozas de Puerto Real, partido de San Martín de Valdeiglesias, y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, piso tercero, letra O, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra él y otros dos más, por la Superioridad e ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se les sigue sobre hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color sano, viste chaqueta de dril claro, chaleco de paño negro, pantalón de pana clara, alpargatas blancas, y como seña particular tiene una cicatriz pequeña en los dedos pulgar y pequeño de la mano izquierda, próximo a la uña, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes, y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 25 de junio de 1920.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.391.) (B.—1.188.)

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Samuel Rodríguez Jiménez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Plácida, natural de Labajos, partido de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, vecino de Madrid, con domicilio en la Carretera de Andalucía, núm. 64, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Segovia, comparezca, ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad contra él y dos más, e ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se les sigue sobre hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regular, color sano, viste chaquetilla azul de mecánico, chaleco de paño color café con leche, pantalón de rayadillo, botas de color y como seña particular tiene en la cabeza parse de atrás dos cicatrices pequeñas, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 25 de junio de 1920.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.392.) (B.—1.189.)

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Fermín Escolar Bonilla (a) Bedrines, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Florencio y Dionisia, natural de Villafranca Montes de Oca, partido de Belorado, provincia de Burgos, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Santa Ana, número 21, casa de huéspedes y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Burgos, compa-

rezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad contra él y dos más e ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que se les sigue sobre hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color sano, viste traje completo de paño negro usado, alpargatas blancas, pañuelo blanco de seda al cuello y como señas particulares, tiene una cicatriz en encima de la ceja del ojo izquierdo y otra cicatriz en el dedo pequeño de la mano izquierda, y en caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 25 de junio de 1920.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
Lcdo. César del Pozo.  
(Núm.—1.393) (B.—1.190).

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su Partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, para que, en término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para su ingreso en prisión provisional en la preventiva de este partido por estar así acordado en sumario por estafa, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar a los procesados que a continuación se expresan.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la Cárcel correspondiente.

#### Procesados.

José Berenguer Alva, hijo de Teodoro y Eusebia, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Olivar, 43, piso cuarto; de estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y bocas regulares, color del rostro bueno, tiene cicatriz sobre la barba y le falta un pedazo en la parte superior del pabellón de las orejas.

Carlos Camarero Infante, hijo de Lucio y Antonia, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Abadía, 5; de estatura baja, pelo rubio, ojos garzos, nariz y boca regulares, color del rostro bueno, de veintiuno y veintiséis años, y de oficio mecanógrafo y cajista respectivamente, y ambos de estado solteros.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diez y siete de junio de mil novecientos veinte.

Miguel Ciudad.

El Secretario,  
L. César del Pozo.

(Núm. 1.390). (B.—1.187)

#### COLMENAR VIEJO

Sánchez Pastor (Saturnino), hijo de Melquiades y de María, natural de Mazagatos (Segovia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, color sano, viste pobremente, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa V. Catalanes 28, procesado por hurto en sumario núm. 56-1920, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 24 de junio de 1920.

El Secretario,  
Diego Sánchez.

(Núm. 1.388) (B.—1.185)

#### Juzgados municipales

##### LUGO

D. Antonio Eyre Varela, Secretario del Juzgado municipal de Lugo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia.

En la ciudad de Lugo, a veinte de enero de mil novecientos diez y nueve. Visto por el Tribunal municipal de la misma y su término, compuesto de los Sres. Juez, D. Enrique Soler y Losada y los Adjuntos D. Antonio Chávez y D. Mario Páez el presente juicio verbal civil, pendiente entre partes; de la una, como demandante, D. Lorenzo García Bango, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandada, la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y en su nombre, el Director de la misma, vecino de Madrid, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas

##### Fallamos:

Que estimando la demanda, debemos de condenar y condenamos a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, y en su nombre, al Director de la misma a que, dentro de tercer día de cosa juzgada, pague a D. Lorenzo García Bango la cantidad de ciento noventa y dos pesetas que por estos autos se reclaman, con deducción de portes y camionajes, e imponiendo las costas a la parte demandada.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, que además de notificarse en Estrados se publicará por edictos en la forma que la Ley previene por la rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Soler y Losada.—Mario Sáez.—Antonio Chaves.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme a lo mandado, expido el presen-

te testimonio, con el V.º B.º del señor Juez, y lo firmo en Lugo, a tres de julio de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Enrique Soler y Losada.

El Secretario,  
Antonio Eyre.

(A.—505.)

D. Antonio Eyre Varela, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Lugo y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la ciudad de Lugo a veintidós de agosto de mil novecientos diez y ocho, visto por el Tribunal municipal de la misma y su término, compuesto de los señores: Juez, D. Enrique Soler y Losada y los adjuntos D. Tomás Iglesias y D. Francisco Ulla, el presente juicio verbal civil pendiente entre partes: de la una, como demandante, D. Lorenzo García Bango, mayor de edad, casado, Procurador y de esta vecindad, y de la otra, como demandada, la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, y en su nombre el Director de la misma D. Félix Boix, constituido en rebeldía, sobre pago de pesetas

##### Fallamos:

Que estimando la demanda, debemos condenar y condenamos a la Compañía demandada y en su nombre y representación a su Director D. Félix Boix Merino, a que dentro del quinto día de cosa juzgada, pague a D. Lorenzo García Bango, la suma de trescientas cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, a que asciende el valor de la mercancía y envases reclamados, con deducción del precio de transporte y camionaje, con las costas.

Así por esta sentencia definitiva que, además de notificarse en Estrados, se publicará por edictos en la forma que la Ley previene, por la rebeldía del demandado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Soler y Losada.—F. Ulla Gallego.—T. Iglesias.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme a lo mandado, expido el presente testimonio, que firmo en Lugo, a primero de julio de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Soler.

El Secretario,  
Antonio Eyre.

(A.—506)

D. José Vilanova Madia, Secretario suplente del Juzgado municipal de Lugo y su término.

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Lugo, a veintidós de agosto de mil novecientos diez y

ocho, visto por el Tribunal municipal de la misma y su término, compuesto de los señores Juez, D. Enrique Soler y Losada y los adjuntos D. Tomás Iglesias y D. Francisco Ulla, el presente juicio verbal civil, pendiente entre partes: de la una, como demandante, D. Lorenzo García Bango, mayor de edad, casado, Procurador y vecino de esta Capital, y de la otra, como demandada, la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, representada por el Director de la misma D. Félix Boix Merino, constituida en rebeldía, sobre pago de pesetas.

##### Fallamos

Que debemos estimar y estimamos la demanda de autos, y en su consecuencia, condenamos a la Compañía demandada y en su representación al Director de la misma, D. Félix Boix Merino, a que, dentro del término de quinto día de cosa juzgada, pague a D. Lorenzo García Bango la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas, setenta y ocho céntimos, que por estos autos se reclaman con las costas.

Así por ésta nuestra sentencia definitiva que, además de notificarse en Estrados, se publicará por edictos en la forma que la Ley previene, por rebeldía del demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Soler y Losada.—Francisco Ulla Gallego.—Tomás Iglesias.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, conforme a lo mandado, expido el presente que firmo en Lugo, a dos de marzo de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Juez municipal,  
Enrique Soler.

El Secretario,  
José Vilanova

(A.—507.)

#### Juzgados Militares

##### MADRID

Torreilla Sanjurjo (Ciriacó), de veinticuatro años de edad, estatura 1 metro 650 milímetros, domiciliado últimamente en París, procesado por falta a concentración, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería del Rey, núm. 1, D. Francisco Moral García, residente en el cuartel de los Doks (Madrid); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 23 de junio de 1920.

El Teniente Juez instructor,  
Francisco Moral.

(Núm. 1.382) (B.—1.180)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Dirección general de la Guardia civil*  
Anuncio para la subasta de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dependencias de las fuerzas del 14.º Tercio de la Guardia civil en las inmediaciones del Cuartel del Sur, de esta Corte.  
Autorizada por Real orden del 10 de junio próximo pasado, la subasta

pública para contratar la construcción de un edificio de nueva planta para alojamiento de fuerzas del 14.º Tercio, en esta Corte, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en la Dirección general de la Guardia civil el día 30 de julio, a las diez de la mañana, ante una junta presidida por el Director general.

Se admitirán proposiciones en la segunda Sección de dicha Dirección general en las horas de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 29 de julio, hallándose en la misma oficina, de manifiesto para conocimiento del público, los planos, memoria y pliego de condiciones a que ha de sujetarse la adjudicación del servicio y construcción de las obras. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del timbre de 11.ª clase, con arreglo al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes. Deberá acompañarse a la proposición el resguardo justificativo correspondiente de la Caja general de Depósitos en pliego abierto que dirá: «Resguardo de depósito de 2.000 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de un edificio de nueva planta para dependencias del 14.º Tercio, en las inmediaciones del Cuartel del Sur».

En el caso de que se presentaran dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas, para la adjudicación provisional.

El presupuesto de contrata, que se satisfará con cargo al crédito consignado en el concepto segundo del artículo 1.º del Capítulo 31, Sección 2.ª del presupuesto vigente, se consignará en pliego cerrado y sellado, que será abierto en el acto de la subasta, después de leídos los de proposición. Estas se ajustarán al siguiente

##### Modelo de proposición:

D. (nombre y dos apellidos), vecino de ..., provisto de cédula personal expedida el ... (día) de ... (mes) del ... (año), con el núm. ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado para la subasta de la construcción de un edificio de nueva planta con destino a dependencias del 14.º Tercio, en las inmediaciones del Cuartel del Sur, de esta Corte, y de todas las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga), pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como todas aquéllas en que se agregue alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 29 de junio de 1920.

El Director gral. d. la Guardia civil,  
Zubia.

(Núm. 1.442.) (E.—349.)